

Miami, 21 de Agosto del 2017

Señor

Presidente de la compañía

INMOBILIARIA DEL NORTE INORSA S. A.

Guayaquil, Ecuador.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted que en esta fecha he transferido las acciones de mi propiedad del capital de vuestra representada, que detallo a continuación:

Cedente :	Xavier Roberto Weisson Pazmiño
Cesionario:	Ernesto Heráclito Weisson Pazmiño
Acciones Transferidas	SEISCIENTAS VEINTISIETE MIL (627.000) Acciones de \$ 0.04 cada una.
Valor :	US\$ 25.100.00

Tanto cedente como cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Agradeceré se sirva registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la descrita transferencia, y cumplir con la respectiva notificación a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Ing. Xavier Roberto Weisson Pazmiño
CC 0908984081
C E D E N T E

ACEPTO la transferencia de 627.500 acciones a mi favor por parte del Ing. Xavier Roberto Weisson Pazmiño, al valor nominal, en Guayaquil, 24 de agosto del 2017.--



Ernesto Heráclito Weisson Pazmiño.-
CC 0900713157
C E S I O N A R I O

con fecha de de
se archiva de de
cuya copia de de

f.)
Jefe de Oficina

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO DE SANTA ELENA, DILIGENCIA: RAZÓN POR CAPTULACIÓN MATRIMONIAL, REALIZADA EN LA NOTARÍA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYABULU, DICTADA POR LA DRA. JENNY DÍAZ BELTRÁN, CON FECHA: GUAYABULU, 27 DE JUNIO DEL 2014, POR SOLICITUD DE LAS PARTES, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REGISTRO CIVIL VIGENTE, SE HACE CONSTAR QUE POR COMÚN ACUERDO LOS CONTRAYENTES, CONVIENEN EN PERMANECER DENTRO DEL MATRIMONIO EN ABSOLUTA Y TOTAL SEPARACIÓN DE BIENES, CAPTULACIÓN MATRIMONIAL ENTRE LOS SEÑORES WESSON WESSON Y XAVIER ROBERTO FLORES ROSA, AMBOS VARIAMENTE CONVINO EN SANTA ELENA, EL 28 DE JULIO DEL 2014, RESA 1125330 / DICC-2014-214.

ING. CRISTIAN MALAVE ORRALA
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO DE SANTA ELENA (I)

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de de
cuya copia se archiva de de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 88 216
Actos

En SANTA ELENA Provincia de L. GUAYAS
hoy día VEINTICUATRO de ABRIL del dos mil SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBROS APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER ROBERTO FLORES ROSA y WESSON WESSON

nacido en GUAYABULU el 20 de ABRIL

1975, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 0908964061 domiciliado en GUAYABULU

anterior: SOLTERO hijo de ERNESTO WESSON WESSON y MARTHA ESPERANZA PAXMINO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANDREA MARIA PAREJA

PASSUM nacida en GUAYABULU el 15 de MAYO

1981, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 0910126226 domiciliada en GUAYABULU

anterior: SOLTERA hija de CARLOS ALBERTO PAREJA y de MARIA LORENA PASSUM AROSEMENA

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2014

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

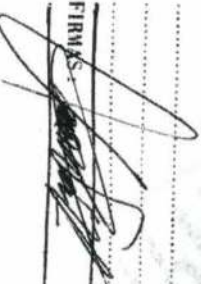
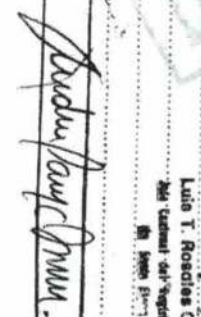
OBSERVACIONES:

RESA N° 432580

LUIS T. ROSALES CASTRO

Not. Cantón de Guayabulú

En Santa Elena

FIRMAS:  

No. 0059

Año: Mes: Día: Hora:
(Mes ☐ Día ☐ Hora ☐ Minuto ☐)

CERTIFICO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 102 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación que suscribe el Sr. Jefe de
Plaza ☐ Subdirector de ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
DIRECCIÓN LOCAL ☐
DIRECCIÓN DE ☐

ENTREGADO
25 AGO 2014

Copia Integra ☐ Copia Integra ☐ Copia Integra ☐
Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE HACEN LOS CONYUGES
SEÑORES XAVIER ROBERTO
WEISSON PAZMIÑO Y ANDREA
MARIA PAREJA DASSUM.

Del Registro de Escrituras Públicas del Año2014

DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN
NOTARIA

Guayaquil,⁰⁷ de^{JULIO} de²⁰¹⁴..

CUARTA **COPIA**



Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

C A P I T U L A C I O N E S
MATRIMONIALES QUE HACEN
LOS CONYUGES SEÑORES
XAVIER ROBERTO WEISSON
PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA
PAREJA DASSUM.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, veintisiete de junio de dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, los cónyuges señores **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, ejecutivos, con domicilio en el Cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, sobre cuyo objeto están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, contenida en las siguientes



cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, los cónyuges señores **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la provincia de Santa Elena a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete, el mismo que consta inscrito en el Tomo dos, Página ochenta y ocho, Acta doscientos dieciséis del Registro Civil de esa provincia.-----

CLÁUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- De común acuerdo los cónyuges comparecientes manifiestan que convienen en permanecer dentro del matrimonio en absoluta y total separación de bienes, que los bienes muebles e inmuebles que durante el matrimonio adquieran por separado, cada uno de ellos, serán de exclusiva propiedad del adquirente, sin que el otro tenga ningún derecho sobre aquellos a ningún título, así como también las deudas que por separado pudieran tener, o llegasen a adquirir en el futuro sean de exclusiva responsabilidad del adquirente de las mismas, sin que se responsabilice al otro cónyuge de dichas deudas, a menos este expresamente se obligue como fiador, o bajo cualquier otra forma de caución. Los cónyuges gozarán de plena capacidad para el manejo de sus bienes y negocios, así como también para la administración de negocios ajenos, sin que por ningún motivo, se



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 88 216 Acta.

En SANTA ELENA Provincia de L GUAYAS
hoy día VEINTICUATRO de ABRIL del dos mil SIETE
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMINO
nacido en GUAYAQUIL, el 20 de A60580, de estado
1975, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 0908984081, domiciliado en GUAYAQUIL, de esta
anterior SOLTERO, hijo de ERNESTO WEISSON PAZMINO
y de MARTHA ESPERANZA PAZMINO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANDREA MARIA PAREJA
DASSUM, nacida en GUAYAQUIL, el 18 de MAYO
1981, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 0910126226, domiciliada en GUAYAQUIL, de estado an
rior SOLTERA, hija de CARLOS ALBERTO PAREJA
y de MARIA LORENA DASSUM AROSEMENA
LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2007
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES :

TASA # 432580

Luís V. Rosales Cordero
Jefe de Registro Civil

FIRMAS: *[Signature]* *[Signature]*

con fecha de de
se archiva de de

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten
cia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva .

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva. de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	☒ DEFU.
-------	--------	---

JEFATURA CANTONAL
DEL REGISTRO CIVIL
SANTA ELENA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00

Nº 1942232

REPUBLICA DEL ECUADOR
Jefatura Provincial del Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas
Cantón Santa Elena
Certifico que la presente fotocopia es conforme
me al original que reposa en los archivos
de esta Jefatura.
Santa Elena, 19 DIC. 2007




Luis T. Rosales Catuto
Jefe Cantonal del Registro Civil
de Santa Elena



JEFATURA PROV. DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION Nº 1942232

LA FIRMA DEL SERVIDOR 

ES LA AUTORIZADA
FECHA 19 DIC. 2007


JEFATURA PROV. DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Cantón Santa Elena
Dgo. Ind. Tamara Castro Muellilo



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



precise la intervención o autorización del otro cónyuge, para la administración o disposición de los mismos.-----

CLÁUSULA CUARTA.- Los cónyuges comparecientes aceptan y se ratifican en las estipulaciones precedentes.-----

Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Firma Abogado Andrés Suárez Trujillo, Registro Profesional trece mil ciento setenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

SR. XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO

C.C. 0908984081

C.V. 023 - 0252

SRA. ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM

C.C. 0910126226

C.V. 023 - 0029

LA NOTARIA

AB. JENNY OYAGUE BELTRAN



Se otorgo ante mi, y en fe de ello, y en **CINCO FOJAS
UTILES**, confiero esta **CUARTA COPIA** que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil a los siete dias del mes de JULIO
del dos mil catorce.- **LA NOTARIA.-**




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.



DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN

NOTARÍA DÉCIMO OCTAVA

Edificio Amazonas

Víctor Manuel Rendón 401 y Córdova,
Sexto Piso

Telfs.: 2303707 - 2301257 - 2301025

Guayaquil - Ecuador

notariadecimoctavajob@hotmail.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:

ADENDUM DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES Y DECLARACION
JURAMENTADA QUE OTORGAN LOS
CONYUGES XAVIER ROBERTO WEISSON
PAZMIÑO Y ANDREA MARIA PAREJA
DASSUM.-

Del Registro de Escrituras Públicas del Año 2014

DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN
NOTARIA

Guayaquil, 5 de SEPTIEMBRE de 2014

CUARTA

COPIA



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Registro Civil
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN
ADENDUM DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y
DECLARACIÓN JURAMENTADA
N.º DE EXPEDIENTE: DPROIC-SE-2014-784
N.º TASA: 118/8441
N.º ESPECIE: 84413
FECHA: 22/09/2014
CONTRAYENTES: WEISSON PAZMIÑO XAVIER ROBERTO
con PAREJA DASSUM ANDREA MARIA

ING. CHRISTIAN MALAVE ORRALA
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y
CREDULACIÓN DE SANTA ELENA (E)

**ESCRITURA PÚBLICA DE
ADENDUM DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES Y
DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
XAVIER ROBERTO WEISSON
PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA
PAREJA DASSUM.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.---**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, tres de septiembre de dos mil catorce, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO** y **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, ejecutivos, con domicilio en el Cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **ADENDUM DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES** y **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que se estipula al tenor de las siguiente cláusulas: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de



Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente escritura de **ADENDUM DE CAPITULACIONES**

MATRIMONIALES y DECLARACIÓN JURAMENTADA

que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los cónyuges **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO y ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM.**-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO. Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la provincia de Santa Elena a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete, el mismo que consta inscrito en el Tomo dos, Página ochenta y ocho, Acta doscientos dieciséis del Registro Civil de esa provincia. **DOS.DOS.** Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el veintisiete de junio de dos mil catorce e inscrita el día veintiocho de julio de dos mil catorce en el Registro Civil, las partes acordaron en permanecer dentro del matrimonio en absoluta y total separación de bienes, que los bienes muebles e inmuebles que durante el matrimonio adquieran por separado, cada uno de ellos, serán de exclusiva propiedad del adquirente, sin que el otro tenga ningún derecho sobre aquellos a ningún título, así como también las deudas que por separado pudieran tener, o llegasen a adquirir en el futuro sean de exclusiva responsabilidad del adquirente de las mismas, sin que se responsabilice al otro cónyuge de dichas deudas, a menos este expresamente se obligue como fiador, o bajo cualquier otra forma de caución. **DOS.TRES.** La señora **ANDREA MARÍA PAREJA**





Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DASSUM posee: **A)** cuatro mil (4.000) acciones dentro del capital social de la compañía **Corporación Prenero S.A. DOS.CUATRO.** El señor **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO** posee **A)** setecientos noventa y un (791) acciones dentro del capital social de **Centridagsa S.A.**; **B)** setecientos noventa y dos (792) acciones dentro del capital social de **Weisson Consulting S.A. Consulweisson**; **C)** cinco mil (5.000) acciones dentro del capital social de **Inmobiliaria del Norte Inorsa S.A.** **D)** una (1) acción dentro del capital social de **Modulares Prefabricados para la Construcción Moprec S.A.**-----

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN

JURAMENTADA. En este acto y por este instrumento:

TRES.UNO. El señor **XAVIER ROBERTO WEISSON**

PAZMIÑO, declara que de conformidad con el párrafo segundo

del título quinto del libro primero del Código Civil ecuatoriano,

los siguientes bienes son de exclusiva propiedad de la señora

ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM: A) cuatro mil (4.000)

acciones dentro del capital social de **Corporación Prenero S.A.**

Las acciones descritas anteriormente permanecerán en el

patrimonio separado de mi cónyuge, la señora **ANDREA**

MARÍA PAREJA DASSUM, y por ende no entrarán en el haber

de la sociedad conyugal, tomando en consideración que fueron

adquiridos con recursos de su propio peculio. **TRES. DOS.** La

señora **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**, declara que de

conformidad con el párrafo segundo del título quinto del libro

primero del Código Civil ecuatoriano, los siguientes bienes son

de exclusiva propiedad del señor **XAVIER ROBERTO**



WEISSON PAZMIÑO: **A)** setecientas noventa y un (791) acciones dentro del capital social de Centridagsa S.A.; **B)** setecientas noventa y dos (792) acciones dentro del capital social de Weisson Consulting S.A. Consulweisson; **C)** cinco mil (5.000) acciones dentro del capital social de Inmobiliaria del Norte Inorsa S.A. **D)** una (1) acción dentro del capital social de Modulares Prefabricados para la Construcción Moprec S.A. Las acciones descritas anteriormente permanecerán en el patrimonio separado de mi cónyuge, el señor XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO, y por ende no entrarán en el haber de la sociedad conyugal, tomando en consideración que fueron adquiridos con recursos de su propio peculio.-----

CLÁSULA CUARTA.- Una vez elevada a escritura pública, el presente Adendum a las capitulaciones matrimoniales deberá ser anotado al margen de la partida de matrimonio como lo estipula el Art. 151 del Código Civil. Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted requerirse para la plena validez y eficacia del presente instrumento, así como de la escritura pública que lo contenga. Firma) Abogado Andrés Suárez Trujillo, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, los



con fecha de de
se archiva de de
cuya copia de de

f.)
Jefe de Oficina

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO DE SANTA ELENA, DILIGENCIA: RAZÓN POR CAPTULACIÓN MATRIMONIAL, REALIZADA EN LA NOTARÍA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYABULU, DICTADA POR LA DRA. JENNY DÍAZ BELTRÁN, CON FECHA: GUAYABULU, 27 DE JUNIO DEL 2014, POR SOLICITUD DE LAS PARTES, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REGISTRO CIVIL VIGENTE, SE HACE CONSTAR QUE POR COMÚN ACUERDO LOS CONTRAYENTES, CONVIENEN EN PERMANECER DENTRO DEL MATRIMONIO EN ABSOLUTA Y TOTAL SEPARACIÓN DE BIENES, CAPTULACIÓN MATRIMONIAL ENTRE LOS SEÑORES WESSON WESSON Y XAVIER ROBERTO FLORES ROSA, AMBOS VARIAS MENORES DE EDAD EN SANTA ELENA, EL 28 DE JULIO DEL 2014, MESA 11.255.330 / DICCOS-2014-214.

ING. CRISTIAN MALAVE ORRALA
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO DE SANTA ELENA (E)

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de de
cuya copia se archiva de de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 88 216
Actos

En SANTA ELENA Provincia de L. GUAYAS

hoy día VEINTICUATRO de ABRIL del dos mil SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBROS Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER ROBERTO FLORES ROSA y XAVIER ROBERTO FLORES ROSA

nacido en GUAYABULU el 20 de ABRIL de 1975, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 0908964061 domiciliado en GUAYABULU de anterior SOLTERO hijo de ERNESTO WESSON WESSON y de MARTHA ESPERANZA PAXMINO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANDREA MARIA PAREJA PASSUM nacida en GUAYABULU el 16 de MAYO de 1981, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 0910126226 domiciliada en GUAYABULU de anterior SOLTERA hija de CARLOS ALBERTO PAREJA y de MARIA LORENA PASSUM AROSEMENA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2014

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

OBSERVACIONES:

TRSA # 432580

FIRMAS: Luis T. Rosales Castro
Not. Cantón del Tercer Quito

En Santa Elena

No. 0059

Acto: ☐ Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Identificación

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, es concordante con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que se encuentra en el original.

Pluma ☐ Huella ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
DIRECCIÓN MUNICIPAL ☐
DIRECCIÓN LOCAL ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ENTREGADO

25 AGO 2014

Copia Integra
Nacimiento ☐

Copia Integra
Matrimonio ☐

Copia Integra
Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto
conmigo. Doy fe.-

SR. XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO

C.C. 0908984081

C.V. 027 - 0298

SRA. ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM

C.C. 0910126226

C.V. 023 - 0029

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



Se otorgó ante mi, en fe de ello, y en **SIETE FOJAS UTILES**, confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- la notaria.-



[Signature]
Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

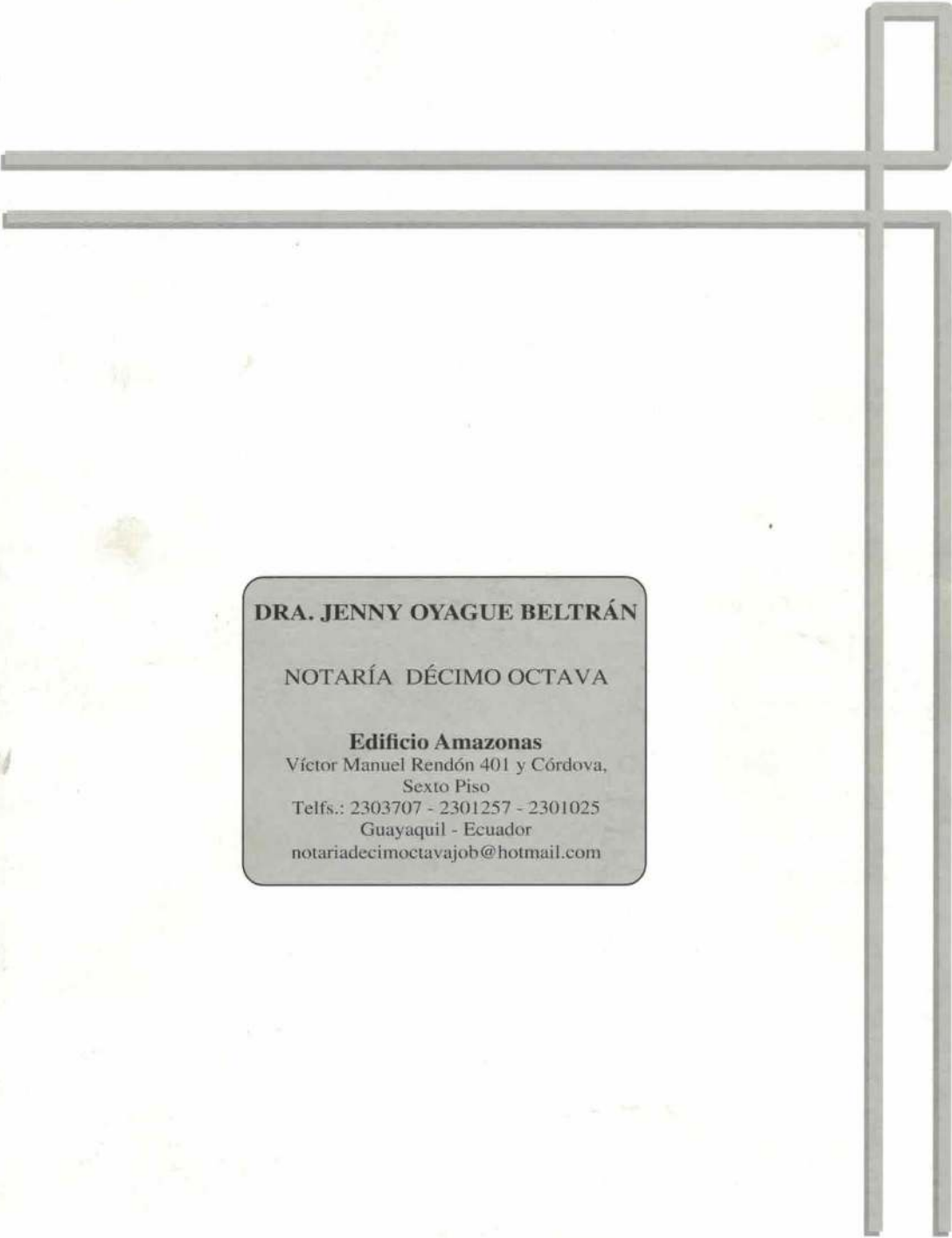


DOY FE: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE AL MARGEN DE MATRIZ DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.- GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.



Jenny Oyague B.
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN

NOTARÍA DÉCIMO OCTAVA

Edificio Amazonas

Víctor Manuel Rendón 401 y Córdova,
Sexto Piso

Telfs.: 2303707 - 2301257 - 2301025

Guayaquil - Ecuador

notariadecimoctavajob@hotmail.com

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

 **CEDULA DE CIUDADANIA**
APELLIDOS Y NOMBRES
WEISSON PAZMIÑO ERNESTO HERACLITO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1945-02-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARTA ESPERANZA PAZMIÑO MIRANDA

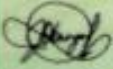
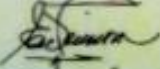
Nº **090071315-7**

INSTRUCCION SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WEISSON EGAS HERACLITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO AMADA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2014-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-09

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AUDITOR

E3333H122

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CREDENCIADO

